



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1923/2011

VISTO: El Expte. C.D. N° 5334/11 de fecha 07/12/2010 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 650/10 de la Secretaría de Gobierno del 15/12/2010, se remite Nota N° 715/10 del 13/12/2010 de la Secretaria de Economía, se informa que el Ejecutivo Municipal se cuenta con fondos disponibles dentro del marco de la Ley 2615, Artículo 6, para la compra de un vehículo Ford Ranger o km., destinado a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-

Que, por ello, se solicita se autorice por ordenanza específica la adquisición del vehículo mencionado.-

Que, la Ley 2615 de “Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas”, asigna parte de los fondos que recibe la Provincia en concepto de Pago Inicial a los municipios.-

Que, los fondos asignados en esta Ley por el Artículo 6° serán administrados por la Empresa Provincial Fiduciaria Neuquina S.A. y prevé la disponibilidad de fondos por parte del municipio para encarar obras con fines urbanos y sociales de interés municipal y también de interés conjunto con la Provincia.-

Que, conforme Despacho N° 006/11 de la Comisión de Economía, este Concejo Deliberante dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/02/2011, autorizar un monto hasta \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil), para la compra de vehículo, tipo camioneta 4x2, doble cabina, 0 Km.; afectándose fondos del Art. 6 de la Ley Provincial N° 2615.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, un monto de hasta \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil), para la compra de un vehículo automotor, tipo camioneta 4x2, doble cabina, 0 Km., afectándose fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08).-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1540/11.-

LORENA CALFUQUEO
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA